

ACTA DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
"FUNDACIÓN FUNDAVET"



"Acta N° 132 A los 28 días del mes de mayo de dos mil quince, siendo las 14.30 horas, en la sede ubicada en la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad de Buenos Aires, se reúne el Consejo de Administración de **FUNDACIÓN FUNDAVET**, con la presencia de los Consejeros que firman al pie. Toma la palabra el señor Presidente, Dr. Marcelo Miguez, y manifiesta que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8° del estatuto de la Fundación, el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad de Buenos Aires en el Expediente 82140/2014 dictó la Resolución (CD) N° 730/14 con fecha 16 de diciembre de 2014, por la que dispuso constituir el Consejo de Administración de Fundación FUNDAVET de la siguiente forma: Presidente: Marcelo Sergio MIGUEZ; Profesores: Silvia Leonor MUNDO, Federico Armando GULLACE, Gabriel GIROLA y Rubén HALLÚ; Graduados: Carlos Abel NATIELLO; Estudiantes: Jesica ALBANO; Miembros Benefactores: Martina SEGURA de ARAMBURU y Emilio GIMENO. Continúa diciendo el Dr. Marcelo Miguez que, posteriormente, en virtud de las razones expresadas en la sesión del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad de Buenos Aires del día 28 de abril de 2015 -en el sentido que el articulado del estatuto complicaba mucho el funcionamiento de la Fundación en lo referente a los miembros benefactores que formaban parte del Consejo de Administración, dado que éstos muchas veces no asistían a las reuniones-, el mismo dictó en el Expediente 43574/2015 la Resolución (CD) N° 916/15 con fecha 28 de abril de 2015, por la que dispuso modificar los Artículos 7° y 8° del Estatuto de la Fundación. Continuando en el uso de la palabra, manifiesta el Dr. Marcelo Miguez que, en razón de la reforma del estatuto, elimina la categoría de miembros benefactores como integrantes del Consejo de Administración de la Fundación y toda vez que los designados el 16 de diciembre de 2014 no han aceptado ni asumido aún sus cargos, propone: 1) Ratificar la reforma de los Artículos 7° y 8° del estatuto, 2) Dejar sin efecto la designación de los miembros benefactores como integrantes del Consejo de Administración y ratificar la designación de los restantes miembros; y 3) Proceder a la distribución de sus cargos. Agrega que en virtud de las diversas reformas efectuadas al estatuto resulta oportuno redactar y aprobar un texto ordenado del mismo, lo que pone a


SILVINA D. CASSANO
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 108 - F° 77

consideración de los presentes. Luego de una breve deliberación, se resuelve por unanimidad: 1) Ratificar lo resuelto por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad de Buenos Aires y aprobar la modificación de los Artículos 7º y 8º del Estatuto de Fundación FUNDAVET, los que quedan redactados de la siguiente manera: "ARTÍCULO 7º: La fundación estará dirigida y administrada por un Consejo de Administración integrado por siete miembros que durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos, por una sola vez consecutiva. "ARTÍCULO 8º: Los integrantes del Consejo de Administración serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad, a propuesta del Decano previa consulta a los distintos Claustros, de acuerdo con las condiciones que se indican a continuación: a) El Presidente será el Decano de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad de Buenos Aires, quien tendrá doble voto en caso de empate. b) Cuatro Profesores de la Facultad de Ciencias Veterinarias. c) Un Graduado de la Facultad de Ciencias Veterinarias. d) Un Alumno de la Facultad de Ciencias Veterinarias. Con excepción del cargo de Presidente, el propio Consejo de Administración distribuirá entre los restantes integrantes los cargos de Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales"; 2) Dejar sin efecto la designación de los miembros benefactores como integrantes del Consejo de Administración y ratificar la designación de los restantes miembros; 3) Distribuir los cargos en el Consejo de Administración de la siguiente manera: Presidente: Marcelo Sergio Miguez. Vicepresidente: Federico Armando GULLACE, Secretario: Silvia Leonor MUNDO; Tesorero: Gabriel GIROLA; Vocales: Rubén HALLÚ; Carlos Abel NATIELLO; Jesica ALBANO; y 4) Aprobar el texto ordenado del estatuto de la Fundación FUNDAVET, el que transcrito íntegramente dice: "DENOMINACION-DOMICILIO-PLAZO DE DURACION. ARTÍCULO 1: En la Ciudad de Buenos Aires, donde fija su domicilio legal, a los 11 días del mes de junio de 1998, queda constituida por el plazo de 99 años una Fundación que se denominará FUNDACION FUNDAVET, la que podrá tener representación o delegaciones en cualquier punto de la República Argentina. OBJETO. ARTÍCULO 2: La Fundación tendrá por objeto coadyuvar a la consecución de los objetivos de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad de Buenos Aires, contribuyendo a que la enseñanza, investigación y extensión universitaria puedan ser cumplidas con el mayor grado de calidad y eficiencia. Para la obtención de sus fines la fundación podrá: a) Celebrar convenios con organismos públicos y privados para la promoción y desarrollo de la enseñanza,


SILVINA D. CASSANO
ABOGADA
C.P.A.C.F. Tº 108 - Fº 77

investigación y extensión de las ciencias veterinarias. b) Organizar cursos, conferencias y seminarios de perfeccionamiento, así como congresos o eventos similares. c) Prestar servicios a terceros, sean personas físicas o jurídicas, de asistencia técnica, a través de convenios de vinculación tecnológica con relación a temas agropecuarios y alimentarios. d) Difundir mediante publicaciones y otros medios los avances de la enseñanza, investigación y extensión universitaria. e) Otorgar becas, premios y subsidios a personas o instituciones consagradas al desarrollo de los objetivos de la fundación. f) Actuar como centro de ayuda a la Facultad mediante contribuciones económicas de equipamiento y de ayuda a estudiantes. La ayuda económica a la facultad estará dirigida al perfeccionamiento de docentes y egresados y al equipamiento de laboratorios que efectúen trabajos científicos relacionados con las ciencias veterinarias. **ARTÍCULO 3:** Cuando la actividad de la Fundación importe la utilización de bienes de la Facultad, deberá contarse con la conformidad de ésta. **CAPACIDAD.** **ARTÍCULO 4:** La Fundación tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que tengan relación directa o indirecta con el cumplimiento del objeto fundacional. **ARTÍCULO 5:** La Fundación se constituye por la Universidad de Buenos Aires, a través de la Facultad de Ciencias Veterinarias. **PATRIMONIO:** **ARTÍCULO 6:** El patrimonio inicial de la Fundación estará integrado por la suma de \$ 12.000.- aportado por el fundador, dicho patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes recursos: a) El importe de los fondos que se reciban en calidad de subsidios, legados, herencias o donaciones, los que no podrán aceptarse sino cuando las condiciones impuestas se conforman al objeto e intereses de la fundación. b) Las rentas e intereses de sus bienes. c) Los aportes de todas aquellas personas que deseen cooperar con los objetivos de la institución. d) Toda otra fuente lícita de ingresos acorde al carácter sin fin de lucro de la entidad. **ARTÍCULO 7:** La Fundación estará dirigida y administrada por un Consejo de Administración integrado por siete miembros que durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos, por una sola vez consecutiva. **ARTÍCULO 8:** Los integrantes del Consejo de Administración serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad, a propuesta del Decano previa consulta a los distintos Claustros, de acuerdo con las condiciones que se indican a continuación. a) El Presidente será el Decano de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad de Buenos Aires, quien tendrá voto sólo en caso de empate. b) Cuatro Profesores de la Facultad de Ciencias Veterinarias. c) Un

SILVINA D. CASSANO
ABOGADA

graduado de la Facultad de Ciencias Veterinarias. d) Un Alumno de la Facultad de Ciencias Veterinarias. Con excepción del cargo de Presidente, el propio Consejo de Administración distribuirá entre los restantes integrantes los cargos de Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales. ARTÍCULO 9: El Consejo de Administración se reunirá en sesión ordinaria una vez por mes y en sesión extraordinaria cuando lo decida su Presidente o a pedido de por lo menos dos de sus miembros, debiendo realizarse en este caso la reunión dentro de los 10 días de efectuada la solicitud. Las citaciones se efectuarán por medio de comunicaciones fehacientes con cinco días de anticipación, remitidas a los domicilios registrados en la fundación por los miembros. Dentro de los 120 días de cerrado el ejercicio económico anual se reunirá el Consejo de Administración a los efectos de considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos. Con las citaciones se remitirá copia de la documentación a tratar así como el respectivo orden del día. ARTÍCULO 10: El Consejo de Administración sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes y decidirá por mayoría absoluta dejándose constancia de sus deliberaciones en el libro de actas. ARTÍCULO 11: Los miembros del Consejo de Administración podrán ser removidos con el voto de los dos tercios de los integrantes del cuerpo. ARTÍCULO 12: Los miembros del Consejo de Administración no podrán percibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos. ARTÍCULO 13: El Consejo de Administración podrá delegar facultades ejecutivas en una o más personas, sean éstas miembros o no del Consejo de Administración. ARTÍCULO 14: Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) Ejercer, por intermedio de su presidente o de quien lo reemplace, la representación de la Fundación en todos los actos judiciales, extrajudiciales, administrativos, públicos o privados en que la firma esté interesada. b) Cumplir y hacer cumplir el estatuto, dictar los reglamentos de orden interno necesarios para el cumplimiento de las finalidades de la Fundación, los que deberán ser aprobados por la Inspección General de Justicia, sin cuyo requisito no podrán entrar en vigencia. c) Comprar, vender, permutar, ceder, gravar o transferir bienes inmuebles, muebles, valores, títulos públicos, acciones o derechos de cualquier naturaleza necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines de la Fundación requiriéndose para el caso de la venta, permuta, cesión o gravámenes de bienes inmuebles la decisión de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo de Administración. d) Designar, suspender y destituir al

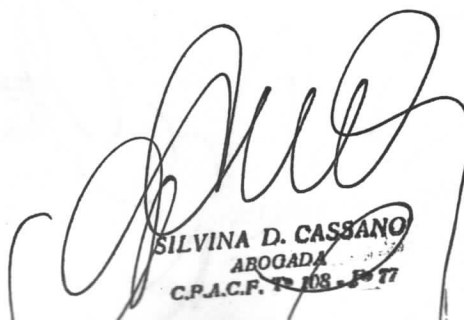

SILVINA D. CASSANO
ABOGADA
B-7

personal de la Fundación, fijando sus funciones y remuneraciones. e) Conferir y revocar poderes generales y especiales. f) Aceptar herencias, legados y donaciones y darles el destino correspondiente. g) Abrir cuentas corrientes, solicitar préstamos en instituciones bancarias oficiales o privadas, disponer inversiones de fondos y pago de gastos. h) Confeccionar al día 30 de marzo, fecha de cierre del ejercicio social, la memoria, inventario, balance general y cuentas de gastos y recursos. i) reformar el estatuto en todas sus partes. j) Ejecutar todos los actos lícitos necesarios relacionados con el objeto fundacional que constituye el fin de su creación incluyendo los numerados en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. **DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO 15:** Son funciones propias del Presidente y en su caso del Vicepresidente: a) Representar a la Fundación. b) Convocar a las reuniones y sesiones del Consejo de Administración y presidirlas. c) Firmar con el Secretario las actas de reuniones del Consejo de Administración, la correspondencia y todo otro documento de naturaleza institucional. d) Librar cheques con su firma y la del Tesorero y/o Secretario en orden conjunta o con las de quienes lo reemplacen. e) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos firmando los recibos y demás documentación de la Tesorería de acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Administración no permitiendo que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a lo prescripto por este Estatuto, reglamentos de orden interno y resoluciones del Consejo. g) Preparar juntamente con el Secretario y Tesorero el proyecto de memoria como asimismo el balance general y cuenta de gastos y recursos, los que se presentarán al Consejo de Administración y una vez aprobados a la Inspección General de Justicia. **DEL SECRETARIO: ARTÍCULO 16:** Son funciones del Secretario y en su caso del Prosecretario: a) Redactar y firmar con el Presidente las actas de las reuniones del Consejo de Administración las que se asentarán en el libro correspondiente. b) Preparar juntamente con el Presidente el proyecto de memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos, recursos y firmar con el Presidente la correspondencia y todo otro documento de carácter institucional. c) Comunicar a los miembros las sesiones del Consejo de Administración que fueran convocadas por el Presidente o a pedido de dos de sus miembros. d) Llevar con el Tesorero el registro de benefactores de la entidad. **DEL TESORERO Y LOS VOCALES: ARTÍCULO 17:** Son funciones del Tesorero y en su caso del Protesorero: a) Asistir a las reuniones del consejo de administración. b) Llevar junto con el Secretario el registro de benefactores de la entidad. c) Llevar los libros



SILVINA D. CASSANO
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 108 - F° 77

de contabilidad y presentar al Consejo de Administración las informaciones contables que se le requieran. d) Firmar con el Presidente los cheques, recibos y demás documentos de Tesorería y efectuar los pagos ordinarios de la administración. e) Preparar anualmente el inventario, balance general y cuentas de gastos y recursos que deberá considerar el Consejo de Administración en su reunión anual. Son funciones de los Vocales: a) Asistir a las sesiones y reuniones del Consejo de Administración. b) Desempeñar las comisiones y tareas que el Consejo les confíe. **REFORMA DE ESTATUTO-DISOLUCION. ARTÍCULO 18:** El Consejo de Administración podrá nominar miembros benefactores a quienes contribuyan moral y/o económicamente a la Fundación. **ARTÍCULO 19:** La reforma del Estatuto requerirá el voto favorable de los dos tercios de los miembros del Consejo de Administración, y aprobación por mayoría absoluta del Consejo Directivo de la Facultad. **ARTÍCULO 20:** La modificación del objeto, la fusión con entidades similares y la disolución requieren el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Consejo de Administración y aprobación por mayoría absoluta del Consejo Directivo de la Facultad. **ARTÍCULO 21:** En caso de resolverse la disolución, el Consejo de Administración designará una comisión liquidadora y una vez pagadas todas las deudas de la Fundación, el remanente de los bienes será entregado a la Universidad de Buenos Aires, con cargo de entregarlos a su vez a la Facultad de Ciencias Veterinarias de dicha Universidad." El Consejo de Administración hace constar que la modificación efectuada al inciso j) del Artículo 14 del estatuto no implica reforma del mismo, sino su adecuación al nuevo Código Civil y Comercial de la Nación vigente desde el 01/08/2015. Presentes en este acto, los miembros del Consejo de Administración designados suscriben la presente y manifiestan: (i) Que aceptan los cargos para los que han sido designados; (ii) Que no los afectan inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer los mismos; (iii) Que a los efectos legales constituyen domicilio especial en Avenida Chorroarín N° 280 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y (iv) Que sus respectivos datos personales son los siguientes: Marcelo Sergio Miguez, argentino, médico veterinario, divorciado, nacido el 9 de julio de 1957, con DNI 13.081.420, CUIL 20-13081420-5, con domicilio real en Monroe N° 3139, piso 3°, departamento F, C.A.B.A.; Silvia Leonor Mundo, argentina, médica veterinaria, casada, nacida el 30 de julio de 1957, con DNI 13.677.076, CUIL 23-13677076-4, con domicilio real en Luchter Sur N° 7458, C.A.B.A.; Federico Armando Gullace,



SILVINA D. CASSANO
ABOGADA
C.P.A.C.F. 12.08.17

55

argentino, médico veterinario, casado, nacido el 14 de septiembre de 1951, con DNI 10.127.119, CUIL 20-10127119-7, con domicilio real en Estados Unidos N° 2767 piso 1°, departamento A, C.A.B.A.; Gabriel Girola, argentino, médico veterinario, casado, nacido el 18/09/1964, con DNI 17.023.819, CUIL 20-17023819-3 con domicilio real en Tinogasta 4058 CABA, Rubén Hallu, argentino, médico veterinario, casado, nacido el 16/01/1951, con DNI 8.461.531, CUIL 20-08461531-6, con domicilio real en Ramón Castro 2068 Olivos, Carlos Abel Natiello, argentino, médico veterinario, soltero, nacido el 11 de noviembre de 1954, con DNI 11.307.643, CUIL 20-11307643-8, con domicilio real en Av. Rivadavia N° 5785 piso 12°, departamento C, C.A.B.A.; Jesica Albano, argentina, estudiante, soltera, nacida el 28/06/1987, con DNI 33.154.824, CUIL 27-33154824-9, con domicilio real en Crisóstomo Álvarez 3780 C.A.B.A. Asimismo, se resuelve por unanimidad facultar a los Dres. Carlos Alberto Arianna y/o Adriana Silvia Bertini y/o Alicia Carnaval y/o María José Fernández y/o Hernán Manuel Miguez y/o Silvina Daniela Cassano para realizar todos los actos y gestiones que resulten necesarios para comunicar la designación de autoridades a la Inspección General de Justicia ejerciendo las facultades que resultan de la Resolución General 07/15 de dicho organismo, en cumplimiento de la normativa actualmente vigente. Asimismo autorizan al Dr. Miguez a suscribir toda la documentación que fuera necesaria a los fines anteriormente dispuestos. Siendo las 16.30 horas y sin nada más que tratar, se levanta la sesión del día de la fecha. S. L. MUNDO. C. A. NATIELLO. F. A. GULLACE. M. S. MIGUEZ. R. HALLU. J. ALBANO. G. GIROLA." -----

Declaración Jurada Artículo 37 inciso 2° Resolución General IGJ 7/15: Silvina Daniela CASSANO, abogada inscripta al Tomo 108 Folio 77 del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, autorizada en el acta que se transcribe, DECLARO BAJO JURAMENTO que he constatado la fidelidad del contenido de lo transcrito y el mismo es COPIA FIEL del Acta de Consejo de Administración N° 132 del 28 de mayo de 2015 obrante de fojas 3 a 8 del Libro de Actas de Consejo N° 2 de la Fundación, rubricado por la Inspección General de Justicia el 7 de mayo de 2014 bajo el N° 25449-14. -----


SILVINA D. CASSANO
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 108 - F° 77



Ministerio de Justicia,
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

BUENOS AIRES,

24 ABR

VISTO: el expediente N° 1656882/7507181/7497672, en el cual la entidad denominada: **"FUNDACION FUNDAVET"** y;

CONSIDERANDO:

Que la entidad solicita la aprobación de la reforma de su estatuto social y su texto ordenado y comunica la designación de autoridades y la distribución de cargos.

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por los artículos 10 inc. a) y 21 de la ley N° 22.315 y cumple lo requerido por los artículos 36°, 396°, 435° y 442° del Anexo "A" de la Resolución I.G.J. N° 7/2015.

Por ello,

**EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Apruébase e inscribase en las condiciones indicadas en las piezas obrantes a fs.38/41 (cuya copia obra a fs. 52/55) la reforma del estatuto social y su texto ordenado de la entidad denominada **"FUNDACION FUNDAVET"**, dispuesta por Reunión del Consejo de Administración de fecha 28/05/2015. -----

ARTÍCULO 2°: Inscribase la designación de autoridades y la distribución de cargos de la entidad precitada, dispuesta por Resolución del Consejo Directivo N°730/14 de la Facultad de Ciencias Veterinarias de fecha 16/12/2014 y por Reunión del Consejo de Administración de fecha 28/05/2015 respectivamente, instrumentadas a fs. 36/41 y conforme a la nómina que luce a fs. 07. -----

ARTÍCULO 4°: Regístrese, notifíquese, y expídase testimonio de fs. 05 y 52/55. Gírese al Departamento Registral al fin indicado en los artículos 1° y 2 de la presente. -----

Oportunamente archívese

RESOLUCIÓN I.G.J. N°

0000635

I.G.J.
MGP
<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>

[Firma]
SERGIO BRODSKY
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lic. MARIANO CORONADO
JEFE
AREA DESPACHO GENERAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA



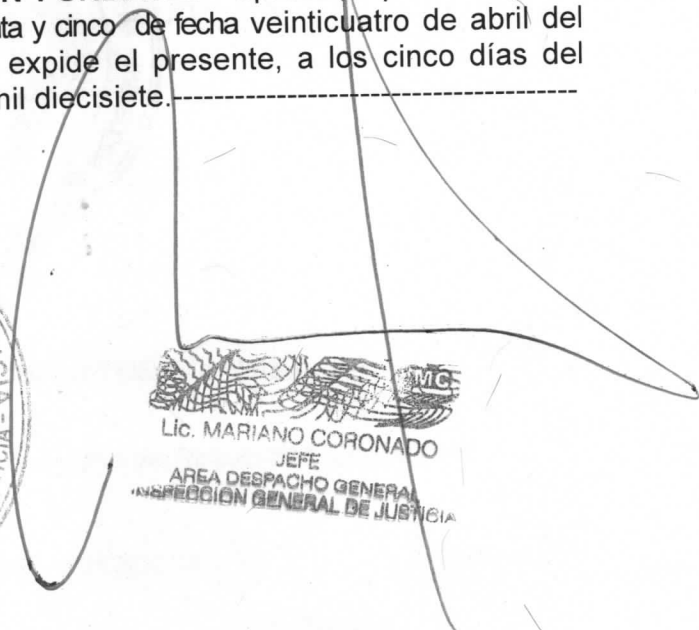


Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

CERTIFICO: Que las copias que anteceden a foja cinco y de fojas cincuenta y dos a cincuenta y cinco son fieles a las obrantes en este organismo y corresponden a designación de autoridades, distribución de cargos, reforma y texto ordenado de su estatuto social de cargos de la entidad "**FUNDACION FUNDAVET**" aprobada por resolución I.G.J. número seiscientos treinta y cinco de fecha veinticuatro de abril del año dos mil diecisiete. Se expide el presente, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

I.G.J.




Lic. MARIANO CORONADO
JEFE
AREA DESPACHO GENERAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2017 - Año de las energías renovables

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.:

1656882

CUIT:

FUNDACION

Razón Social :

FUNDAVET

(antes):

Número de Trámite: 7497672

C.Trám. Descripción

00595 TEXTO ORDENADO

00813 DISTRIBUCION DE CARGOS

01028 DESIGNAC. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINIST

01370 MODIFICACION DE ESTATUTO

Resolución N° 635

Fecha de Resolución 24/04/2017

Escritura/s -

y/o instrumentos privados: 28/05/2015 - 16/12/2014.-

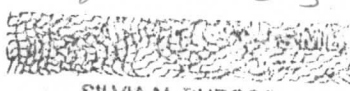
Inscripto en este Registro bajo el numero: 199

del libro: 1 FU , tomo: -

de: FUNDACIONES

C.C.: 1

Buenos Aires, 15 de Mayo de 2017



SILVIA M. BURGOS
JEFA
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

IGJ



0745976

IGJ